

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. Santiago Arias, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 20 DE OCTUBRE DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 493.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Agosto próximo pasado se me dice de Real orden lo que copio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Pontevedra lo siguiente. Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. fecha 8 del actual consultando sobre si en el censo provisional de montes en cuya formacion se ocupan los Comisarios del ramo conforme á lo mandado en Real orden de 23 de Mayo último deben incluirse los de propiedad particular, se ha servido resolver diga á V. S. como lo hago: 1º Que con arreglo al objeto de la referida disposicion en el censo de que se trata solo deben incluirse los montes del Estado, los de los pueblos, y los pertenecientes á establecimientos públicos, á fin de evitar las mayores dificultades y dilaciones que ofreceria el comprender en estas relaciones estadísticas los que poseen los particulares; y 2º que concluida esta primera parte del censo de los montes se adoptarán por el Gobierno las disposiciones mas convenientes para completarle con el que corresponden de todas las fincas de esta clase que son de dominio particular. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que corresponden.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que convengan. Zamora 1º de Setiembre de 1846.=Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 494.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gober-

nacion de la Península en 2 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en Real orden de 11 de Setiembre último lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue:—Conformándose S. M. (q. D. g.) con lo espuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina al informar la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Junio último, reducida á averiguar si el pago de bagajes ha de considerarse por leguas de ocho mil varas ó de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios varas en que en la actualidad se dividen, se ha servido resolver, que hallándose adoptada en las vias públicas por disposicion del Gobierno una nueva division longitudinal, no existiendo hoy leguas mas que de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios varas, y arreglándose á este tipo el pago de las postas, rija el mismo para el abono de bagajes de aquí en adelante. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Zamora 8 de Octubre de 1846.=Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 495.

El Alcalde constitucional de Maire de Castroponce me participa que con motivo de una fuerte avenida del rio Orbigo que pasa por aquel término dejó en el mismo el 12 del actual una porcion de lino, dos vigas, dos puertas y un trillo viejo, cuyos efectos recojió y los tiene en depósito para entregarlos á las personas que resulten ser sus dueños.

Y para que llegue á noticia de los mismos he dispuesto su anuncio en este Boletin oficial, á fin de que puedan acudir á recoger dichos efectos ante el Alcalde de la referida villa Zamora 24 de Setiembre de 1846.=Valentin de los Rios.

La Direccion general del Tesoro público en 26 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue:

Las continuas reclamaciones que recibe esta Direccion de individuos correspondientes á las clases pasivas que por diferentes causas no han podido acudir á cobrar sus haberes en los pocos dias destinados para su pago, han llamado su atencion, porque al paso que lastiman considerablemente los intereses de dichas clases, ocasionan un sin número de expedientes que ocupan á las oficinas sin ventaja alguna del servicio. Ya con el fin de evitarlos se dignó S. M. espedir la Real orden de 28 de Agosto del año último; pero la experiencia ha acreditado que no alcanzan sus efectos á los diferentes casos en que los interesados tienen derecho á percibir los haberes que motivan sus gestiones, y en consecuencia ha acordado esta Direccion prevenir á V. S.

1.º Que todo individuo que habiendo sido comprendido en nómina no haya cobrado la mensualidad en el tiempo prefijado para su pago, tiene derecho á que le sea satisfecha,

2.º Que esto se verifique al tiempo de pagarse la inmediata distribucion que se acuerde.

3.º Que en ningun caso puedan entregarse á los interesados mas que dos mensualidades á la vez, es decir, la corriente y una de las atrasadas.

4.º Que el importe de la mensualidad atrasada se libre sobre los fondos que, habiendo sido tomados por los habilitados para entregarlos oportunamente, se hayan devuelto por falta de presentacion de los interesados y pasado al Banco en calidad de depósito.

5.º Que estas disposiciones no se entienden con aquellos sugetos que aun cuando estuviesen incluidos en las nóminas hayan sido dados de baja en ellas por las oficinas al examinarlas.—Lo digo á V. S. para los efectos que son consiguientes. Zamora 31 de Agosto de 1846.—José Valladares.

EDICTOS.

Don José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

A virtud de orden superior se ha de reparar de la obra precisa la casa correspondiente á la Hacienda pública que ocupa el fielato de recaudacion de la puerta de la Feria de esta ciudad; cualquiera persona que quiera tomar á su cargo la citada obra, podrá enterarse del presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía del infrascrito; y se advierte que se celebrarán los remates en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los dias 28 del corriente, 3 y 8 del próximo Noviembre. Zamora 16 de Octubre de 1846.—José Valladares.—Por mandado de su Señoría: Lic. Angel Bustamante.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora &c.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Miguel, Ma-

nual Moreno, Manuel Miguel, Antonio Martin, Luis Sesma, Manuel Elena, y Alonso Perez, naturales y vecinos del pueblo de Muelas, y precesados con otros en esta Subdelegacion sobre la detencion y destruccion de la Barca de S. Pedro de la Nave, para que dentro de nueve dias siguientes á esta fecha que por tercero y último término se les designa, se presenten en este Tribunal con objeto de contestar á los cargos que les serán hechos en confesion y practicar lo demas que en dicha causa corresponda, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y de no verificarlo seguirá el proceso su curso y los autos y diligencias que ocurran en lo sucesivo se entenderán con los estrados de este Juzgado que se les señalarán por su contumacia y rebeldía sin mas citales ni emplazarles hasta que recaiga sentencia ejecutoria y les parará el perjuicio que haya lugar Zamora 11 de Octubre de 1846.—José Valladares.—L. Angel Bustamante.

El L. D. Buenaventura Alvarado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en la Iglesia parroquial del lugar de Molacillos fundó Manuel Fernandez, con el título de Ntra. Sra. de la Concepcion y Animas benditas, obtiene D. José Nieto, vecino de Valladolid, cuya adjudicacion de sus bienes pretende la Sra. Doña María de la Concepcion Gonzalez, Yebra, Carrillo y Mayoral, Marquesa de Villagodio, Condesa viuda de los Acevedos, vecina de Madrid, como patrona única de la propia Capellanía, á fin de que comparezcan en este tribunal y oficio del infrascrito Escribano á esponer y justificar el derecho que contemplan asistirles dentro de nueve dias que se les concede por segundo término; bajo apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 16 de Octubre de 1846. Buenaventura Alvarado.—Por mandado de su Señoría: Pedro Rodriguez Herrera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Castroverde, su dotacion consiste en 320 rs. pagados del fondo de Propios, y en 65 á 70 cargas de trigo pagadas por los vecinos por razon de igualas; los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha de este Boletin.

Se ha estraviado de las heras del pueblo de Gallegos del Pan un pollino pardo grande, ya cerrado, capon, la oreja derecha rajada y quebrada: la persona que supiere de su paradero dará razon á Eulojio Ballesteros, vecino del mismo pueblo.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba núm. 2.